LEY 812-Q
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN).
Sanción: 19/11/2014; Boletín Oficial: 10/12/2014

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Ejecución Nación - Provincia Asistencia Técnica Ampliada, firmado el 7 de mayo de 2004 y ratificado por Decreto Nº 1385-SESP del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 07 de septiembre del año 2004, suscripto entre la Nación Argentina, representada en este acto por el Ministro de Salud de la Nación, Dr. Ginés González García, por una parte, y por la otra, la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Gobernador, Ing. José Luis Gioja.
Art. 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá suscribir, dentro del Programa Materno Infantil y Nutrición, los convenios complementarios que se requieran tanto en el orden nacional, con otras provincias, entes autárquicos, empresas públicas, organizaciones no gubernamentales, entidades nacionales públicas o privadas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica como con los distintos municipios integrantes de los subproyectos a fin de posibilitar las acciones de ejecución programadas.
Art. 3º.- Créase el Fondo Materno-Infantil y Nutrición, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública de San Juan, que tendrá por finalidad el cumplimiento de todas las actividades encuadradas en el citado programa. Dicho fondo se integrará con los siguientes recursos:
a) Aportes realizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, conforme a los convenios oportunamente suscriptos.
b) Aportes provenientes del Estado Nacional.
c) Todo otro ingreso necesario para lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa.
Art. 4º.- Los recursos de los fondos mencionados en el Artículo anterior se depositarán en una Cuenta Especial habilitada a tal efecto, en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina, la que será administrada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN).
Los fondos transferidos a la Cuenta del Banco de la Nación Argentina pertenecientes al Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) serán auditados, cuando corresponda, por la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil y por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
Art. 5º.- Créase en el marco del Programa Materno Infantil y Nutrición la Unidad Ejecutora Provincial, a los fines de la ejecución de los fondos del presente Programa. La Unidad Ejecutora Provincial estará integrada por personal de planta de la Secretaría de Salud Pública.
Art. 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a utilizar los mecanismos de compra y contrataciones previstas en el Programa Materno Infantil y Nutrición y en el Convenio del Préstamo Nº 4164-AR, normas ampliatorias y modificatorias del mismo, exceptuando en consecuencia a la Unidad Ejecutora Provincial, cuando los fondos de adquisiciones provengan de los préstamos del BIRF y Convenio Nº 4164-AR, del cumplimiento de las Leyes Nº 55-I, de Contabilidad de la Provincia, regímenes de contrataciones y compras y todo otro instrumento legal que se oponga o dificulte el cumplimiento de las normas y

procedimientos pautados en el programa, sin perjuicio del contralor por parte del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Secretaría de Salud Pública, a establecer las reglamentaciones y ajustes necesarios para garantizar la eficiente ejecución del Programa en el ámbito Provincial.
Art. 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de posibilitar el cumplimiento de las acciones programadas, incluyendo los créditos necesarios y realizando las reasignaciones presupuestarias correspondientes que posibiliten la ejecución del mismo en el presente y en futuros ejercicios. Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al ejercicio posterior.
Art. 8.- Los aportes que provengan de Rentas Generales de la Provincia de San Juan, estarán sujetos a los controles que establecen las Leyes Nº 55-I (Ley de Contabilidad).
Art. 9º.- El Poder Ejecutivo dispondrá la reglamentación de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de su vigencia.
Art. 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO A
CONVENIO DE EJECUCIÓN NACIÓN - PROVINCIA
ASISTENCIA TÉCNICA AMPLIADA
DE LOS ANTECEDENTES:
La República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ha acordado llevar a cabo el Programa Materno infantil y Nutrición con apoyo del BIRF, que fuera aprobado por Decreto de Creación N° 443/93 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN).
La República Argentina (en adelante LA NACIÓN) y el BIRF -Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- (en adelante EL BANCO), acordaron los Convenios de Préstamo N° 3643-AR y N° 4164-AR (en adelante LOS PRESTAMOS), de asistencia al sector.
Que en tal sentido:
Reviste para la Provincia de San Juan una importancia fundamental el hecho de que los fondos de inversión serán remitidos en forma de donación por parte del Gobierno Nacional.
La Provincia cumple con los requisitos expresados en los Documentos del Proyecto, que tendrán como objetivo mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios de salud, nutrición y desarrollo infantil para el grupo materno-infantil en zonas semiurbanas o localidades medianas o pequeñas donde se verifica una elevada incidencia de pobreza estructural.
La Provincia ha adoptado lo que el Proyecto pauta como objetivos así como los criterios establecidos en los paquetes básicos del Programa que servirán de marco de referencia para el plan de mejoramiento del servicio.
Adicionalmente, los Subproyectos de Asistencia Técnica Ampliada (A.T.A.) se insertarán en un plan de mejoramiento del sistema y contendrán como mínimo los siguientes ítems: a) mejoramiento de la red de atención materno-infantil, en especial, institucionalización del sistema de referencia y contra referencia; b) asistencia técnica para su puesta en marcha; c) un programa de descentralización y fortalecimiento de los niveles locales; d) la puesta en funcionamiento de un sistema de monitoreo o el mejoramiento del sistema existente.
La Provincia ha preparado el Subproyecto de Fortalecimiento en Atención Primaria Materno Infantil (FORApMI - San Juan) con fondos propios, basado en las Guías de Proyectos que le suministrara la Unidad Coordinadora del Programa (en adelante la UCP).
El Gobierno Provincial, dada la altísima prioridad otorgada al sector materno-infantil y a los criterios de equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población carenciada, está comprometido en el mejoramiento de los programas actuales de alimentación escolar en cuanto a la focalización y al costo-efectividad en la implementación.
La Provincia ha creado por Decreto N° 1427 la Unidad Ejecutora Provincial del Subproyecto de Asistencia Técnica Ampliada del Programa Materno Infantil y Nutrición -

PROMIN-.
El Gobierno Nacional asumirá los compromisos emergentes de los acuerdos suscriptos en los distintos instrumentos jurídicos y normativos que forman parte del presente Convenio.
Con tales antecedentes y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Documentos del Proyecto que dan origen al Programa mencionado, suscriben las partes del presente Convenio destinado a la Ejecución de Subproyectos de Asistencia Técnica Ampliada aprobados por LA NACIÓN.
Para todos los efectos legales, los Decretos PEN N° 1805/93 y N° 960/97, sus modificatorios y/o ampliatorios, y los Documentos del Proyecto pertinentes forman parte integrante del presente Convenio de Ejecución.
DE LAS PARTES CONTRATANTES:
Por una parte LA NACIÓN ARGENTINA (En adelante LA NACIÓN), representada por el Ministro de Salud de la Nación Dr. Ginés González García, constituyendo domicilio en la Avenida Nueve de Julio 1925-Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra parte la Provincia de San Juan (en adelante LA PROVINCIA), representada por el Sr. Gobernador Ing. José Luis Gioja, con domicilio legal en la Av. Libertador General San Martín y calle Paula Albarracín de Sarmiento, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; han convenido lo siguiente.
PRIMERA.- De la Nación:
1.1) LA NACIÓN transferirá, en calidad de donación, los recursos necesarios para la ejecución del Subproyecto Provincial aprobado por la UCP y el BANCO, hasta el equivalente en pesos, de un monto máximo de USS 333.333,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES), de acuerdo a las normas contenidas en los manuales de Operaciones, referidas a la Ejecución del Proyecto; de Contrataciones; de Programación y Ejecución Financiera, y la normativa emanada del Banco Mundial, y de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP-PROMIN).
1.2) Dicho monto se destinará exclusivamente a financiar aquellas erogaciones que el Programa Provincial aprobado haya previsto atender con fondos del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN II).
1.3) Las transferencias serán efectuadas en base a los desembolsos planeados en el Programa Provincial y con sujeción a las categorías de gastos autorizados como susceptibles de financiamiento a través del Programa Materno infantil y Nutrición para el Programa Provincial acordado.
1.4) Las transferencias de recursos destinadas a la ejecución del Subproyecto estarán sujetas a la evaluación sobre la ejecución de las inversiones y la transformación del modelo de mención, que se efectuará cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:
I) Cuando se haya comprometido el 50% de los fondos asignados al Subproyecto con cargo a los Convenios de Préstamo, sin considerar las contingencias.
II) Cuando se cumplan 6 meses del inicio de la etapa de ejecución del Subproyecto, considerando como tal la fecha de publicación del primer llamado a licitación de equipamiento.
1.5) Para evaluar la ejecución de las inversiones se considerará aceptable haber cumplido no menos del 50% de los niveles de compromiso y de desembolsos previstos hasta ese momento.
1.6) Si el resultado de la evaluación no es satisfactorio los fondos restantes quedarán desafectados, pudiendo considerarse su asignación para otros Subproyectos a proponer por todas las Provincias.
1.7) En caso de que la evaluación indique una ejecución financiera superior al 80% y una calificación de la transformación del modelo de atención evaluada como adecuada en todos los aspectos, la Provincia podrá presentar solicitudes de financiamiento adicional para su aprobación por parte de EL BANCO y la UCP.
1.8) LA NACIÓN podrá suspender o cancelar la transferencia de recursos, el uso de los fondos de este Programa y de cualquier otro financiado por EL BANCO y administrado por LA NACIÓN, si LA PROVINCIA no cumpliera con sus obligaciones estipuladas en el

presente convenio. Si dentro de los 90 días de la firma de este convenio no se verificase la iniciación de la ejecución del Subproyecto, LA NACIÓN cancelará definitivamente la transferencia de recursos.

SEGUNDA.- Del Programa Provincial:

2.1) El Programa Provincial abarca la totalidad de las Zonas Sanitarias IV y V y la Maternidad y Neonatología del Hospital Rawson (Zona Sanitaria I), que se desarrollará con arreglo a las Cláusulas del presente Convenio.

2.2) Con la firma del presente Convenio LA PROVINCIA creará (a través del dictado de la norma pertinente) la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con la respectiva designación de cargos de la planta permanente y transitoria de la misma, incluyendo la designación del Coordinador de la UEP.

2.3) Las erogaciones de fondos de contraparte provincial contempladas en el Programa Provincial, se adecuarán a los requerimientos específicos de la Unidad Ejecutora Provincial en orden a las necesidades de funcionamiento de la misma y al plan de actividades aprobado en el Subproyecto de Asistencia Técnica Ampliada que lleve adelante.

TERCERA.- De la provincia:

3.1) A través de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, podrá evaluar los Subproyectos adicionales, a cuyo efecto, una vez que sean calificados como elegibles por la UCP, serán incluidos en un nuevo Convenio de Ejecución.

3.2) Cada uno de los Subproyectos adicionales presentados por la UEP, deberán ser evaluados y aprobados por la UCP y el BANCO, previamente a la firma del Convenio entre la UEP y el Municipio respectivo. Dichos Convenios deberán ser girados a la UCP para su conformidad.

3.3) LA PROVINCIA se compromete a aportar los recursos de contraparte que resulten del Subproyecto Provincial anexo. A tal efecto instrumentará las partidas presupuestarias adecuadamente desagregadas e identificadas en las que se plasmarán los compromisos asumidos.

CUARTA.- De los términos y condiciones financieras:

4.1) Los términos y condiciones financieras y de ejecución del programa las modalidades y los plazos de ejecución, son los establecidos en el Documentos del subproyecto y en el presente Convenio, que forman parte del PROGRAMA PROVNCIAL Anexo o que sean objeto de las ampliaciones que apruebe la UCP.

4.2) LA PROVINCIA dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina denominada Programa Provincial de Atención Materno Infantil y Nutrición CUENTA DE SUBPROYECTO, con el objeto de financiar los gastos relacionados con la ejecución de los Subproyectos Provinciales específicos.

4.3) A los efectos del movimiento de fondos será requisito previo que la UEP remita a la UCP una solicitud de desembolso que deberá adjuntar un listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada gasto autorizado e incurrido dentro del Subproyecto que se realicen dentro del Programa Provincial Anexo.

4.4) Será obligación de la UEP remitir a la UCP dentro de los 10 días corridos, desde la finalización del mes calendario, copia del extracto bancario de la Cuenta corriente del Subproyecto.

4.5) Es condición esencial que los fondos que se transfieran a la Cuenta del Subproyecto Provincial de Atención Materno Infantil, sean utilizados exclusivamente para gastos del Subproyecto.

La UEP podrá solicitar a la UCP la realización de pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta de Préstamo para bienes nacionales y servicios provenientes del exterior del país, instrumentándose la transferencia a través de la UCP.

4.6) LA PROVINCIA podrá comprometer desembolsos de los fondos asignados al Programa Provincial, conforme a los niveles asignados a cada etapa, según el Programa que obra en el Anexo N°4 MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN FINANCIERA.

4.7) La falta de cumplimiento de LA PROVINCIA en la implementación del Convenio en los términos aprobados tendrá como consecuencia a la cancelación de todos y cualquiera de

los montos no desembolsados o comprometidos hasta ese momento.
QUINTA.- De las responsabilidades:
5.1) A los efectos de permitir el monitoreo y evaluación permanente del PROGRAMA en la jurisdicción y mejorar el uso de los recursos afectados, se conviene con LA PROVINCIA un recíproco deber de información.
En ese sentido, deberán incorporarse los instructivos que se remitan a los centros de procesamiento locales, colaborando para que la red informativa del Programa se integre en su totalidad.
5.2) A los efectos de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, LA PROVINCIA se obliga a ratificar el mismo por la norma jurídica que en el marco institucional de la Provincia requiera.
SEXTA.- El convenio:
6.1) Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes instrumentos jurídicos:
a) Los Convenios de Préstamo y los Documentos del Proyecto.
b) Los Anexos que se enumeran:
1) Programa Provincial y/o Subproyecto, que incluye: Criterios de adhesión; Informe desagregado de recursos humanos, físicos y financieros comprometidos por la Provincia en la ejecución del Subproyecto.
2) Manuales de Operación, de Contrataciones, y de Programación y Ejecución Financiera.
c) Ayuda Memoria suscriptos entre la UCP y la Provincia (si los hubiera).
SÉPTIMA.- Entrada en vigencia. Jurisdicción: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá un período de ejecución de un año, prorrogable por común acuerdo de las partes, conforme las prórrogas establecidas para LOS PRÉSTAMOS; pudiendo requerir las partes su rescisión con una antelación no menor a los sesenta días. En caso de controversia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
OCTAVA.- De la conformidad: Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales.
Se firma el presente convenio a los 07 días del mes de Mayo de 2004.
DEFINICIONES:
A los efectos de la mejor interpretación del presente Convenio se definen los términos a que se hace referencia en el texto del mismo, señalando que a tales efectos se entenderá por:
1) DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Conjunto de documentos generados durante la etapa preparatoria del Programa.
2) PROGRAMA: El Programa Materno Infantil y Nutrición- Decreto de creación Nº 443/93-, a cuyo financiamiento concurrirá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por medio de los Créditos aprobado por los Decretos N° 1805/93 y N° 960/97, y sus modificatorios, que se complementarán con recursos de contrapartida nacional y provinciales. Su ejecución estará a cargo de la Secretaría de Programas Sanitarios del Ministerio de Salud a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).
3) LOS PRÉSTAMOS: El objeto del presente Convenio es la ejecución de los Préstamos BIRF N° 3643-AR (PROMIN I) y N° 4164-AR (PROMIN II), con ajuste a las condiciones que pactaron oportunamente la Nación y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
4) DECRETOS N° 1805/93 y Nº 960/97 DEL GOBIERNO NACIÓNAL: Decretos que autorizan la suscripción del Convenio de Préstamo.
5) RESOLUCION MINISTERIAL: Es la norma jurídica emanada del Ministerio de Salud de la Nación.
6) EL PROGRAMA PROVINCIAL: Es el Subproyecto y el conjunto de acciones a realizarse en la Provincia dentro del marco del presente Convenio.
7) UNIDAD COORDINADORA del PROGRAMA (UCP): Es La Unidad de Coordinación creada por Decreto PEN N° 443/93.
8) UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP): Es la Unidad de Ejecución del Programa en la Provincia, creada por Decreto N° 1.427 con arreglo a las condiciones del presente

Convenio.
9) LA PROVINCIA: Es la Provincia que actúa como contraparte del Gobierno Nacional en el presente Convenio.
10) EL BANCO: Se entenderá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
11) P.E.N.: Poder Ejecutivo Nacional.
12) INSTRUCTIVOS: Se entenderán los Documentos Marco del PROMIN (Anexos, Manuales y Apéndices).

Copyright © BIREME Contáctenos